Dr. Washington Torres Suárez
SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/94896/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL
A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CÓNYUGES FRANCISCO ÑATO Y ROSARIO AMAQUIÑA
ACTOR: GERMAN PATRICIO PEREZ CHASI Y ROSA NIQUINGA NASIMBA
DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CÓNYUGES FRANCISCO ÑATO Y ROSARIO AMAQUIÑA
JUICIO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No 339-2012 JG
TRAMITE: ORDINARIO
OBJETO: LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
CUANTIA: INDETERMINADA
FECHA DE INICIO DEL JUICIO: 9 DE ENERO DEL 2013
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito 9 de Enero del 2013, las 09h47.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Temporal, según acción de personal No 3857-DP-DPP de fecha 20 de Agosto del 2012. Por cuanto los actores han dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inicial, se tiene que la demanda que presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite ordinario. En consecuencia, con la demanda presentada y este auto, córrase traslado a los demandados Herederos presuntos y desconocidos de los cónyuges Francisco Ñato y Rosario Amaquiña, a fin de que contesten en el término de quince días, con apercibimiento de las partes en rebeldía.- De conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Hecho que sea, cítese a los demandados de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones distintas que deberán realizarse en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Dada la naturaleza de la causa, cuéntese con el señor Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Agréguese a los autos la documentación adjunta a la demanda.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la accionante así como la designación de su abogado patrocinador. Actúe la Abg. Andrea Escaleras Pardo en calidad de Secretaria (c) de la Judicatura nombrada el 27 de Septiembre del 2012. NOTIFIQUESE.- f) Dr. Francisco Robalino Ocaña.- Juez
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.- Quito, 11 de marzo de 2013.- CERTIFICO.
ABG. ANDREA ESCALERAS PARDO
SECRETARIA (C) DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
A.C./95176

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL

A LA SRA. JENNY PATRICIA CONCEPCIÓN JARAMILLO ZUÑIGA DE LA DEMANDA ORDINARIA POR DAÑO MORAL PROPUESTA EN SU CONTRA POR LA SRA. ESCOBAR NIQUINGA MIRIAM ESTHELA.
ACTORA: SRA. ESCOBAR NIQUINGA MIRIAM ESTHELA
DEMANDADO: SRA. JENNY PATRICIA CONCEPCIÓN JARAMILLO ZUÑIGA
JUICIO: No. 1377-2012-ED.
TRAMITE: ORDINARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
FECHA DE INICIACIÓN: 01 de Noviembre del 2012.
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 1 de noviembre del 2012, las 09h47.- VISTOS: En virtud de la nota sentada por la Oficina de Sorteos y de la Acción de Personal No. 4334-DP-DPP de fecha 20 de Septiembre del 2012, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Encargado de esta Judicatura.- En lo principal, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley; por lo tanto, se la acepta a trámite en la vía del juicio ordinario.- En consecuencia, con el contenido de la demanda y auto recaído, córrase traslado a la demandada SRA. JENNY PATRICIA CONCEPCION JARAMILLO ZUÑIGA para que en el término de quince días proponga conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias a las que se creyere asistida bajo apercibimiento de rebeldía; previamente, cítese a la referida accionada en el domicilio señalado para el efecto.- Tómese nota de la cuantía y domicilio judicial señalados por la SRA. MIRIAM ESTHELA ESCOBAR NIQUINGA y la autorización que da a su abogado defensor.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Actúe la Dra. Rosa E. Guerrero Castro en virtud de la Acción de Personal No. 4592-DP-DPP de fecha 03 de Octubre del 2012.- Cítese y Notifíquese. f) Dr. F. Segovia B. JUEZ (e) OTRA PROVIDENCIA: "JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 16 de mayo del 2013, las 14h15.- Atento a la declaración juramentada de la Accionante y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada SRA. JENNY PATRICIA CONCEPCION JARAMILLO ZUÑIGA por tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.- Actúe la Dra. Rosa E. Guerrero Castro en virtud de la Acción de Personal No. 1569-DP-DPP de fecha 14 de Mayo del 2013.- Notifíquese. f) Dr. F. Segovia B. Juez (E)
Particular que lleva a su conocimiento para los fines legales pertinentes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones.
Dra. Guadalupe Narváez V.
SECRETARIA (E) DEL JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/95189/tf

EJECUTIVOS

R. del E.
EXTRACTO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL a RODRIGO GONZALO SALAZAR RICAURTE y MARIANA ISABEL ALARCÓN CEDEÑO
ACTOR: GUIDO ERNESTO MORALES PEÑAFIEL
DEMANDADOS: JOSE FERNANDO MUIRRAGUI CASTRILLON, JORGE ALEJANDRO COBA ROMERO, NANCY XIMENA CHAVEZ ABRIL, RODRIGO GONZALO SALAZAR RICAURTE, MARIANA ISABEL ALARCON CEDEÑO, JORGE GUERRERO MORALES Y JEANNETTE PATRICIA CHECA.
JUICIO: 898-2012-TV
TRAMITE: EJECUTIVO
JUEZ: Dr. Santiago Galarza Rodríguez
SECRETARIO: Dr. Francisco Justicia Salgado
CUANTIA: Cuatrocientos noventa y cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
OBJETO: "Solicito que en sentencia se condene a los demandados al pago de la obligación constante en el título ejecutivo más el pago de los intereses generados desde su emisión hasta la total cancelación de los mismos, así como también al pago por concepto de mora en la que ha incurrido, las costas procesales y los honorarios de mi abogado patrocinador que se han fijado en la cantidad de USD. 33.600"
AUTO:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 30 de junio del 2012, las 08h42. VISTOS.- VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta judicatura en virtud del sorteo realizado, por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite Ejecutivo. En consecuencia los demandados JOSÉ FERNANDO MUIRRAGUI CASTRILLON, JORGE ALEJANDRO COBA ROMERO, NANCY XIMENA CHAVEZ ABRIL, RODRIGO GONZALO SALAZAR RICAURTE, MARIANA ISABEL ALARCON CEDEÑO, JORGE GUERRERO MORALES y JEANETTE PATRICIA CHECA, dentro del término de tres días cumplan con la obligación demandada, o dentro del mismo término propongan excepciones halo prevenciones de Ley.- Cítese a los demandados José Fernando Muirragui Castrillón, Jorge Alejandro Coba Romero, Nancy Ximena Chávez Abril, Rodrigo Gonzalo Salazar Ricaurte, Mariana Isabel Alarcn Cedeño. Jorge Guerrero Morales y Jeanette Patricia Checa en los lugares señalados para el efecto.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFIQUESE.- F. Dr. Armando Aceldo Gualli (Juez Suplente)
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 21 de mayo del 2013, las 09h24. Atento el juramento rendido y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CITESE a RODRIGO GONZALO SALAZAR RICAURTE y MARIANA ISABEL ALARCÓN CEDEÑO mediante tres publicaciones en un periódico de amplia circulación nacional, para lo cual entréguese el extracto correspondiente.- Notifíquese.- F. Dr. Santiago Galarza (Juez)
Lo que comunico a Ud. Para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
Dr. Francisco Justicia Salgado
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/95193/tf

R DEL E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL CON LA DEMANDA Y REFORMA DE DEMANDA
EXTRACTO DE LA DEMANDA
A: Herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue Sr. Luis Orlando Diaz Lozada
ACTOR: Dra. Gean Magaly Aguirre Benalcázar, Procuradora Judicial del Banco de Guayaquil S. A.
DEMANDADO: Luis Orlando Diaz Lozada
JUICIO: Ejecutivo No. 435-2011-CVM
OBJETO: Cobro del valor constante en el contrato de mutuo adjunto a la demanda
CUANTIA: $. 11.500,00
FECHA DE INICIO: 31 de mayo del 2011
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 31 de mayo del 2011, las 10h05.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez titular de la Judicatura y en virtud del sorteo realizado. En lo principal, por cuanto el actor ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de 10 de mayo del 2011, se califica la presente demanda de clara, precisa y de reunir los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite Ejecutivo.- En consecuencia, el ejecutado LUIS ORLANDO DIAZ LOZADA, en el término de tres días, pague los valores adeudados o proponga excepciones de las que se crea asistido. Cítese al demandado en la dirección indicada, mediante comisión librada al señor Teniente Político de la Parroquia Pomasqui perteneciente al cantón Quito, a quien se remitirá suficiente despacho. Tómese en cuenta el casillero judicial que señala así como la designación de su abogado patrocinador. Notifíquese.- F) Dr. Carlos Fernández Morovo. Juez
EXTRACTO DE LA REFORMA DE LA DEMANDA
A: Herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue SR. Luis Orlando Diaz Lozada
ACTOR: Dra. Gean Magaly Aguirre Benalcázar, Procuradora Judicial del Banco de Guayaquil S.A.
DEMANDADO: Herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue SR. Luis Orlando Diaz Lozada
JUICIO: Ejecutivo No. 435-2011-CVM
OBJETO: Citación a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue SR. Luis Orlando Diaz Lozada
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 28 de febrero del 2013, las 16h12. VISTOS: Por cuanto la actora ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inmediata anterior, de conformidad con el Art. 70 del Código de Procedimiento Civil, se califica la reforma de la demanda que antecede de clara, precisa y de reunir los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite ordinario. Consecuentemente, con el contenido de la demanda, reforma y providencias recaídas, córrase traslado a los demandados herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue sr. Luis Orlando Diaz Lozada, para que conteste en el término de quince días, con apercibimiento de las partes en rebeldía.- De conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscríbase la reforma de demanda en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sobre el bien inmueble objeto de la presente demanda. Hecho que sea, cítese a los demandados conforme lo indicado en este cauto. Notifíquese. F) Dr. Francisco Robalino Ocaña, Juez (E).
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 8 de marzo del 2013, las 13h53. Revisado el auto de 28 de febrero del 2013, las 16h12, se establece que se ha incurrido en error involuntario haciendo constar que la reforma de la demanda se la admite al trámite ordinario y ordenando se la inscriba en el Registro de la Propiedad sin que esto sea lo correcto. En tal virtud, se lo rectifica en el sentido de que se deja sin efecto únicamente lo relacionado a los puntos mencionados en esta providencia. En lo demás, se estará a lo dispuesto en dicho auto. Adicionalmente en mérito del juramento rendido a fs. 53 y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar con un extracto de la demanda, auto de calificación y esta providencia a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue SR. LUIS ORLANDO DIAZ LOZADA mediante publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Notifíquese. F) Dr. Francisco Robalino Ocaña, Juez (E).
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, recordándole de la obligación que tiene que señalar casillero judicial para recibir sus notificaciones.- Quito, 20 de mayo del 2013. Certifico
DR. RODRIGO ESCOBAR HERRERA
SECRETARIO (E) DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
A.C./95204

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: HARLEY MAURICIO HENAO RIVERA
ACTOR: DR. EDUARDO NIETO BOADA PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DEL PICHINCHA
DEMANDADO: HARLEY MAURICIO HENAO RIVERA CUANTIA: 3.500 DOLARES JUICIO: EJECUTIVO No. 1240-2013-RC DOMICILIO JUDICIAL: Dra. María Eugenia Donoso, casillero judicial 666 OBJETO DE LA DEMANDA.- OBTENER EL PAGO DE CREDITO.
Providencias dictadas: JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito jueves 1 de diciembre del 2011, las 12h22. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Encargado de esta Judicatura, en virtud de la Acción de Personal Nro. 3440-DP-DPP de 21 de Noviembre del año en curso.- En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento en la presente causa que se la califica como clara, completa y contentiva de los requisitos preceptuados en los Arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil; consecuentemente, admitiéndola a trámite ejecutivo, se dispone que el señor: HARLEY MAURICIO HENAO RIVERA, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones dentro del término de tres días contados a partir de la citación.- Cítese al accionado en la dirección señalada para el efecto.- Agréguense al expediente el título y documento presentado a los que se refiere la fe de presentación suscrita en la oficina de Sorteos y Casilleros Judiciales, tómese nota de la patrocinadora y casillero judicial designado para notificaciones posteriores.- Notifíquese.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 26 de noviembre del 2012, las 09h23.
Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de esta Judicatura.- Agréguese al proceso el escrito presentado.- De acuerdo al juramento rendido por el actor: y, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado señor HARLEY MAURICIO HENAO RIVERA, cítese a esta por la prensa en uno de los diario de mayor circulación Nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito conforme lo preceptúa el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.
LO QUE PONGO EN SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES DE LEY, Y LE CITO PREVINIENDOLE DE LA OBLIGACION QUE TIENE EL DEMANDADO(A) DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL, PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES.- CERTIFICO.
LIC. GUIDO ESPINOZA ESPINOZA
SECRETARIA
7353/qvdo

EXTRACTO
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES LUIS ENRIQUE PERALTA ASAMAL, FLOR AMABLE VERDESOTO MORA, EDGAR WILFRIDO MAZA ROMERO y ELSA MAGDALENA VERDESOTO MORA.
JUICIO: EJECUTIVO No. 1419-11 E.A.
ACTOR. FRANCISCO ESTEBAN CARRERA DURAN (PROC. JUD. BANCO PICHINCHA C.A.)
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE PERALTA ASAMAL, FLOR AMABLE VERDESOTO MORA, EDGAR WILFRIDO MAZA ROMERO y ELSA MAGDALENA VERDESOTO MORA
DOMICILIO. DR. ESTEBAN CARRERA D.
TRAMITE. EJECUTIVO
CUANTIA. $5000,00 USD
CASILLERO. 431
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, lunes 26 de diciembre del 2011, las 15h37: VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en mi condición de Juez encargado mediante Of. 2969 DP-DPP de 22 de octubre del 2011.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite EJECUTIVO, de acuerdo a lo previsto en los Arts. 413 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- En consecuencia, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término legal de tres días los demandados LUIS ENRIQUE PERALTA ASMAL y FLOR AMABLE VERDESOTO MORA, a quienes se los citará en el lugar que se indica.- Agréguense al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor y la calidad en la que comparece.- Notifíquese.- f) Dr. Celso Ruiz Bedón. (JUEZ)(e).
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, jueves 7 de marzo del 2013, las 11h15.- Cumplido que ha sido el juramento del actor respecto a la imposibilidad de determinar la residencia habitual de los demandados LUIS ENRIQUE PERALTA ASMAL, FLOR AMABLE VERDESOTO MOYA, EDGAR WILFRIDO MAZA ROMERO y ELSA MAGDALENA VERDESOTO MORA, el Juzgado ordena se cite a los referidos por la prensa, esto es en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de acuerdo a lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual confiérase el Extracto correspondiente.- Notifíquese.- f) Dr. Fernando Landázuri Salazar. (Juez).
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, jueves 23 de mayo del 2013, las 16h00. Atento al escrito que antecede, por un lapsus calami en la providencia dictada por este Despacho en la presente causa de fecha 7 de marzo del 2013, de las 11h15, se ha deslizado un error al nombrar a la señora FLOR AMABLE VERDESOTO MOYA, cuando sus verdaderos nombres y apellidos son los de FLOR AMABLE VERDESOTO MORA; por lo que aclarado, confiérase el Extracto correspondiente tomándose en cuenta esta aclaratoria.- Notifíquese.- f) Dr. Fernando Landazuri Salazar. (Juez).- Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perímetro legal.- Certifico.-
DRA MERCY CRIOLLO BENAVIDES
SECRETARIA
Hay un sello
A.C./95201

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

AVISO DE REMATE
Se pone en conocimiento al público en general que en la Secretaria del Juzgado SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, el día 02 de Julio del 2013, desde las trece horas, hasta las diecisiete horas, tendrá lugar el remate del vehículo embargado, cuyas características son las siguientes:
CAUSA No. 2008-509 M.M.
DEPOSITARIO JUDICIAL: Dr. Enrique Arias Velasteguí
EMBARGO Y REMATE
AVALÚO DEL VEHÍCULO
3.-LUGAR DEL AVALUO
PUENTE 6 VÍA VALLE DE LOS CHILLOS
5.- CARACTERISTICAS DEL VEHICULO
MARCA: RENAULT
Chasis: 9FBLSRAHB7M30075
Placas: PXQ-288
Tipo: SEDAN
Modelo: LOGAN
Color: GRIS
Año: 2007
Tomando en cuenta el estado y el año de fabricación del vehículo RENAULT LOGAN PXQ-288 del vehículo se establece el valor de $6.500,00 (SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES)
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 8 de mayo del 2013, las 08h18. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede. En lo principal, atento a lo solicitado y en razón que no hay observaciones al informe pericial. Se aprueba el informe pericial presentado por el perito Ing. Josué Guevara Araúz. Se señala para el 02 de Julio del 2013, desde las 13h00 hasta las 17h00 el mismo que se llevara a cabo en la Secretaria de este juzgado, a fin de que tenga lugar el remate del bien mueble embargado y avaluado de propiedad del señor OSCAR GUSTAVO SANDOVAL LOZADA. Hágase saber al público en general mediante avisos colocados en las carteleras del Edificio Shirys, a fin de que comunique al público de este particular y por la prensa conforme lo determina la ley. El remate tendrá como base las dos terceras partes del avalúo por tratarse del primer señalamiento, y no se admitirán posturas que no vayan acompañadas por lo menos del 10% del valor total de su oferta, en efectivo o cheque certificado a nombre del Juzgado. Se fijarán tres carteles, que se colocarán en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad de Quito. Cúmplase con lo establecido en el artículo 456 del Código de Procedimiento Civil. Actúe la Secretaria encargada Dr. Francisco Vásquez García, en virtud de la acción de personal N°1416-DP- DPP de 06 de Mayo del 2013.
NOTIFIQUESE.
DRA. VIVIANA PILA AVENDAÑO
JUEZA
Lo que se pone en conocimiento del público en general, para los fines legales consiguientes. Por tratarse el primer señalamiento se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo en cheque certificado o en dinero en efectivo.
CERTIFICO.
DR. PATRICIO CALDERON T
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
A.C./95203

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTORIA Y GERENCIA URBANA INMOBILIARIA DE BIENES RAICES LEON AGUIRRE CIA. LTDA.

La compañía CONSULTORIA Y GERENCIA URBANA INMOBILIARIA DE BIENES RAICES LEON AGUIRRE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 27/agosto/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.006166 de 26/noviembre/2012, con la siguiente modificación: En el Art. 12 del estatuto donde dice "cuarenta y cinco minutos" se entenderá "sesenta minutos", en virtud del Art. 8 de la Resolución No. 02.Q.DICQ.005 emitida por la Superintendencia de Compañías y publicada en el Registro Oficial No. 558 del 18 de abril de 2002. En el Art. 22 del estatuto las palabras "castigos y gratificaciones" se entenderán como no escritas.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "ASESORÍA, COMERCIALIZACIÓN Y CONSULTORÍA GENERAL Y TÉCNICA DE BIENES INMUEBLES..."

Quito, **26/noviembre/2012.**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO

AR/91823/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00002

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INTIMA MODA INTIMOWER S.A.

La compañía **INTIMA MODA INTIMOWER S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Distrito Metropolitano de Quito, el **23 de Mayo de 2013,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.13.002802 de 06 de Junio de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 25.000,00 Número de Acciones 25.000 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR Y POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR INCLUIDA ROPA INTERIOR, ARTÍCULOS DE BISUTERÍA..."

Quito, **06 de Junio de 2013.**

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

AR/91827/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FORCREA PUBLICIDAD CIA. LTDA.

La compañía **FORCREA PUBLICIDAD CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **14 de Mayo de 2013,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.002717 de 31 de Mayo de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, VISUAL, ORAL, ESCRITA..."

Quito, **31 de Mayo de 2013.**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO

AR/91824/cc

REVISTA JUDICIAL

La Hora

Una señora sin abanico equivale a un caballero sin espada.

RAMÓN GÓMEZ DE LA SERNA

REMATES

AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento al público en general que en la Secretaria del Juzgado SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, el día 02 de Julio del 2013, desde las trece horas, hasta las diecisiete horas, tendrá lugar el remate del vehículo embargado, cuyas características son las siguientes:
CAUSA No. 2008-509 M.M.
DEPOSITARIO JUDICIAL: Dr. Enrique Arias Velasteguí
EMBARGO Y REMATE
AVALÚO DEL VEHÍCULO
3.-LUGAR DEL AVALUO
PUENTE 6 VÍA VALLE DE LOS CHILLOS
5.- CARACTERISTICAS DEL VEHICULO
MARCA: RENAULT
Chasis: 9FBLSRAHB7M30075
Placas: PXQ-288
Tipo: SEDAN
Modelo: LOGAN
Color: GRIS
Año: 2007
Tomando en cuenta el estado y el año de fabricación del vehículo RENAULT LOGAN PXQ-288 del vehículo se establece el valor de $6.500,00 (SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES)
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 8 de mayo del 2013, las 08h18. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede. En lo principal, atento a lo solicitado y en razón que no hay observaciones al informe pericial. Se aprueba el informe pericial presentado por el perito Ing. Josué Guevara Araúz. Se señala para el 02 de Julio del 2013, desde las 13h00 hasta las 17h00 el mismo que se llevara a cabo en la Secretaria de este juzgado, a fin de que tenga lugar el remate del bien mueble embargado y avaluado de propiedad del señor OSCAR GUSTAVO SANDOVAL LOZADA. Hágase saber al público en general mediante avisos colocados en las carteleras del Edificio Shirys, a fin de que comunique al público de este particular y por la prensa conforme lo determina la ley. El remate tendrá como base las dos terceras partes del avalúo por tratarse del primer señalamiento, y no se admitirán posturas que no vayan acompañadas por lo menos del 10% del valor total de su oferta, en efectivo o cheque certificado a nombre del Juzgado. Se fijarán tres carteles, que se colocarán en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad de Quito. Cúmplase con lo establecido en el artículo 456 del Código de Procedimiento Civil. Actúe la Secretaria encargada Dr. Francisco Vásquez García, en virtud de la acción de personal N°1416-DP- DPP de 06 de Mayo del 2013.
NOTIFIQUESE.
DRA. VIVIANA PILA AVENDAÑO
JUEZA
Lo que se pone en conocimiento del público en general, para los fines legales consiguientes. Por tratarse el primer señalamiento se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo en cheque certificado o en dinero en efectivo.
CERTIFICO.
DR. PATRICIO CALDERON T
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
A.C./95203

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

AVISO DE REMATE
SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EL DIA TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL TRECE DESDE LAS TRECE HORAS HASTA LAS DIECISIETE HORAS, TENDRA LUGAR EL REMATE DEL INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA: JUICIO EJECUTIVO No. 1091-2005-A
2.1. Ubicación Geográfica.- El inmueble signado como casa No. 31 forma parte del Conjunto Habitacional "Sol de Rumiñahui" en la Parroquia Sangolquí del DM de Quito.
3.-LINDEROS GENERALES: El Conjunto Habitacional "Sol de Rumiñahui" son los siguientes: Norte: propiedad de los señores Francisco Marcillo y Cristina Buendía; Sur: la Av. General Rumiñahui; Este: propiedad de los señores Renato Oña y Germán Segundo Yánez y, Oeste: la Av. Atahualpa, en parte y en otra con la propiedad de los señores Santos Pullupaxi, Ángel Ávila Balseca y Segundo Pillaje. Superficie nueve mil novecientos setenta y tres metros cuadrados.
4.- LINDEROS SINGULARES DE LA